

PÚBLICO

C.P. CAB. ORD. N° 12.600/ 464 /Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA
RAMPA CALETA LA VEGA, COMUNA
DE CALBUCO.**

CALBUCO, 10 de septiembre de 2021.

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de 1953 y sus modificaciones; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, promulgado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941 y sus posteriores modificaciones; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985; lo dispuesto en los artículos N° 125 y 126 del D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Caleta La Vega.

b.- Descripción General.

La rampa está compuesta de concreto armado y está diseñada para la atención de naves menores hasta 30 Arqueo Bruto, destinados al transporte de pasajeros, el embarque y desembarque de carga.

c.- Ubicación Geográfica.

Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en las siguientes coordenadas:

Latitud : 41° 46' 35,9" S.

Longitud : 073° 07' 50,4" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7311, Cuarta Edición, año 1999, Dátum WGS-84.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

Línea que une roca San Pedro, con canto S de la Isla Calbuco.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7311, Cuarta Edición, año 1999, Dátum WGS-84.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales para el sector de Lengua en la Bahía de San Vicente:

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos:

En términos de frecuencia se constata un predominio de las direcciones N y NNE que en conjunto alcanzan un 25,3% de la incidencia de los vientos observados, luego la mayor ocurrencia fue la dirección S con un 13,31% del total de los registros. En cuanto a las magnitudes de intensidad, las velocidades comprendidas entre 1 y 5 (m/s) corresponden al 63,89% de la data; la magnitud calma tuvo un porcentaje de 24,97%, las comprendidas entre 5 y 10 (m/s) un 11,10%, finalmente las magnitudes entre 10 y 15 (m/s) un 0,14% siendo la incidencia de ocurrencia más baja.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:

Dirección	Velocidad (nudos)
N	1,0

3) Altura de la Ola:

Altura	Dirección
0,5	Acorde dirección del viento

4) Amplitud de la marea, en metros.

6,8 metros.

5) Tipo de Fondo:

Arena fina – Arena mediana.

i.- Sitios o Frentes de atraque:

- **Extensión** : 30 metros.
- **Orientación** : 003° - 177°.
- **Defensas** : No tiene.
- **Argollones** : No tiene.
- **Bitas de Amarre** : 8 NR. (4 por cada banda).

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las naves:

- Eslora máxima** : 12 metros.
- Calado máximo** : 1,0 metros.
- Manga máxima** : 3,0 metros.
- Arqueo bruto** : Hasta 30 toneladas.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:

- 1) **Bandas de Atraque:** Babor y Estribor.
- 2) **Maniobras de Abarloamiento:** Autorizadas hasta 2 embarcaciones menores. Patrón de la nave debe verificar que esta no implique riesgo para la dotación, pasajeros y su estiba.
- 3) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre / atraque (anclas, espías):**

Las naves menores que harán uso de la rampa, deben contar con espías o cabos suficientes para el amarre y correcto control de la embarcación mientras esta se mantiene apoyada.
- 6) **Reloj de Mareas:** No corresponde.

m.- Ayudas a la Navegación.

- Tipo : Baliza luminosa.
- Cantidad : 1.
- Descripción : Pilar metálico verde con aletas distintivas rectangulares. Señal lateral de babor, altura 3,3 metros. D.V. 5 segundos.
- Ubicación : Latitud : 41° 46' 01,16" S.
Longitud : 073° 07' 49,83" W.

Ref.: Lista de Faros de la Costa de Chile, Publicación SHOA N° 3007.

n.- Limitaciones Operacionales.

Maniobras: Diurnas y Nocturnas, siempre que se cuente con la iluminación correspondiente y naves operen con luces de navegación.

Maniobras	Visibilidad	Viento	Olas	Corrientes
	Mínima	Dirección-Velocidad	Tipo-Altura	Dirección-Velocidad
Atraque	3 millas	Todas las direcciones 15 nudos	0,5 metros	No Afecta
Permanencia en sitio	No Afecta	Todas las direcciones 15 nudos	0,5 metros	No Afecta
Detención embarque pasajeros	No Afecta	Todas las direcciones 15 nudos	0,5 metros	No Afecta
Desatraque	3 millas	Todas las direcciones 15 nudos	0,5 metros	No Afecta

ñ.- Servicios de apoyo a las Maniobras.

- 1) **Cartas Náuticas:** Carta SHOA N° 7311, Cuarta Edición, año 1999, Dátum WGS-84.
- 2) **Uso de Prácticos:** No corresponde.
- 3) **Uso de remolcadores:** No corresponde.
- 4) **Uso de Amarradores:** No corresponde.
- 5) **Uso de bitas y defensas:**

Será responsabilidad del propietario/administrador de la respectiva instalación portuaria que, las bitas y todo otro elemento de apoyo de la rampa se encuentren en buen estado de conservación y mantengan las capacidades para las que fueron diseñadas y aprobadas por la Dirección de Obras Portuarias.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Calbuco, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución C.P. CAB. Ord. N° 12.000/594/VRS., de fecha 28 de diciembre de 2020.

p.- Otras informaciones:

No hay.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Calbuco.

Dirección : Avda. Brasil N° 615, Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Teléfono : +56 65 2462434 / +56 65 2461279.

E-mail : serviciospcbc@directemar.cl / mesonlitpcbc@directemar.cl

Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Los Lagos.

Dirección : O'Higgins 451, 4º piso, Puerto Montt.

Teléfono : +56 65-2382002.

r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés:

- 1) De conformidad a lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, Ley de Navegación, artículos 60°, 89° y 90°, corresponderá al Capitán y a toda persona que asuma o desempeñe el mando de una nave de cualquier clase, la responsabilidad en lo concerniente a la seguridad de ella y de su dotación, manteniendo la vigilancia permanente de su maniobra y el cuidado de sus equipos y accesorios, además velará que el embarque y/o desembarque de la carga se efectúe con toda precaución y cuidado durante la permanencia en la instalación.
- 2) La Autoridad Marítima Local, podrá requerir que las naves cambien la preferencia de uso de una de las rampas respecto de otra cuando por circunstancias especiales lo ameriten.
- 3) Los operadores de la instalación portuaria deberán dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.

2.- DERÓGASE, la resolución C.P. CALBUCO Ord. N° 12.250/720, de fecha 30 de julio de 2010.

3.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JONATHAN DIMTER MUÑOZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALBUCO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.O.P. REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 2.- C.J. Vº ZONA NAVAL.
- 3.- D.S.O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- G.M. PUERTO MONTT.
- 6.- ARCHIVO.